

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES**

ANEXO TÉCNICO DE FOMENTO SANITARIO

Reconocimiento de Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco

Introducción

En nuestro país, el uso nocivo del alcohol y el consumo de tabaco constituyen un significativo problema de salud pública con importantes repercusiones de orden sanitario y social. Se calcula que cada año mueren **18.000** personas por enfermedad alcohólica y cirrosis hepática y otras **49 mil** mueren por causas atribuibles al consumo de tabaco, especialmente por enfermedades como EPOC, cáncer de pulmón e incluso por tabaquismo pasivo.

De igual forma, el inicio del consumo de sustancias psicoactivas legales a edades cada vez más tempranas y por menores de edad, esto representa uno de los principales retos en materia preventiva, principalmente por el riesgo de afectaciones al desarrollo biológico, psicológico y social de los niños y adolescentes.

Por este motivo, en nuestro país existe una clara normatividad que prohíbe la venta, suministro, o inducción al consumo de cualquier droga – sea legal o ilegal – a cualquier menor de edad. Asimismo, se han establecido desde hace ya más de 10 años, prácticas de protección a los no fumadores a nivel federal y estatal que prohíben fumar en espacios cerrados para proteger a los no usuarios de tabaco de los efectos nocivos de la inhalación del humo de segunda mano o humo de tabaco ambiental.

A pesar de estas prohibiciones, existen establecimientos mercantiles de diferentes giros que no cumplen cabalmente con las mencionadas normas, por lo que se hace necesario reforzar las acciones de fomento sanitario y sensibilización para evitar la comisión de cualquier incumplimiento o violación.

Para ello, la Alcaldía Álvaro Obregón, a través de la Dirección Ejecutiva de Prevención y Atención Integral de las Adicciones, desplegará acciones de fomento sanitario en los establecimientos mercadales, a fin impulsar el cumplimiento de la ley en materia de no venta de alcohol y tabaco a menores de edad y en lo referente a la protección de la salud de los no fumadores.

Normatividad en materia de no venta de alcohol y tabaco a menores de edad

Dentro del marco normativo referente a la no venta de alcohol y tabaco a menores encontramos:

La Ley General de Salud en el artículo 220: “En ningún caso y de ninguna forma se podrán expendir o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad” y en su artículo 277 menciona que “En ningún caso y de ninguna forma se podrá expendir o suministrar tabaco a menores de edad”. Esta es una ley federal, por lo que es válida en todo el país, y su desobediencia se considera un delito.

Por otro lado, en el título octavo del Código Penal Federal, “Delitos contra el libre Desarrollo de la Personalidad” explicita en su artículo 201 que:

“Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o a varias personas menores de 18 años de edad [...] a realizar cualquiera de los siguientes actos:

1. Consumo habitual de bebidas alcohólicas;
2. Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia ...

A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días”

De manera similar, el Código Penal para el Distrito Federal estipula en su artículo 184 que:

“Al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de... ebriedad, consumo de drogas o enervantes, consumo de solventes o inhalantes... se le impondrán de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa... Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, la persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, adquiera los hábitos del alcoholismo, fármaco dependencia... las penas serán de diez a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa”.

En el ámbito mercantil, la Ley también prevé la no venta de sustancias psicoactiva a menores de edad, como en La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), que señala en el artículo 11 que:

“Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades: 1. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad.”

Con base en lo anteriormente expuesto, en el presente documento se establecen los protocolos de sensibilización en materia de:



- No venta de tabaco y alcohol a menores.
- Respeto a la normatividad en materia de protección a la salud de los no fumadores mediante espacios libres de humo de tabaco.

Panorama Epidemiológico Nacional

Consumo de alcohol en jóvenes

Los resultados de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014 (ENCODE), indican que:

- El 16.9% de los estudiantes de primaria han consumido alcohol algún a vez en la vida (21.5% hombres, 12.1% mujeres).
- 53.2% de los estudiantes de secundaria y bachillerato; 54% hombres y 52.5% mujeres, han consumido alcohol alguna vez en la vida.
- 2.4% de los estudiantes de 5to y 6to de primaria presentan un consumo excesivo de alcohol.
- 14.5% de los estudiantes de secundaria y bachillerato (15.7% hombres y 13.3% mujeres), consumen alcohol de forma excesiva.
- En Álvaro Obregón, 23.8% de los jóvenes estudiantes de secundaria y bachillerato han consumido alcohol en exceso en el último mes (más de 5 copas en el último mes en una sola ocasión).

Esta encuesta nos permite saber también que el 35.8% de los estudiantes de secundaria y bachillerato de la Ciudad de México iniciaron el consumo de alcohol entre los 13 y 14 años, mientras que el 24.6% lo realizaron entre los 15 y 17 años.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016 (ENCODAT) aporta los siguientes datos referentes al consumo de alcohol en jóvenes de 12 a 17 años:

- El consumo excesivo en el último mes mostró un aumento significativo de 4.3% a 8.3%. En los hombres se mantuvo estable (6.3% y 8.9% respectivamente), en tanto que en las mujeres, aumentó significativamente (de 2.2% a 7.7%).
- La posible dependencia al alcohol fue de 0.8% (115 mil) (0.9% hombres y 0.7% mujeres).

Consumo de tabaco en jóvenes

Los resultados de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014 (ENCODE), indican que:

- 6.5% de los estudiantes de primaria, 8.9% hombres y 4% mujeres han fumado alguna vez en la vida.
- 44.5% de los estudiantes de primaria que han fumado tienen la intención de volverlo a hacer.

- 30.4% de los estudiantes de secundaria y bachillerato han fumado alguna vez en la vida, 34% hombres y 26.8% mujeres.
- 11.1% - 13.3% en los hombres y 8.9% en las mujeres – fumó durante el último mes y el 7.4% de los estudiantes fuma diariamente (hombres 9% las mujeres 5.8%).

En la Encuesta más reciente realizada a nivel nacional, la ENCODAT 2016, encontramos que, de los jóvenes de 12 17 años:

- 4.9% son fumadores actualmente, 3.0% de las mujeres y 6.7% de los hombres.
- Los fumadores adolescentes diarios fuman en promedio 5.6 cigarros.
- El gasto promedio mensual de adolescentes fumadores es de \$185.5 pesos mexicanos.
- La edad promedio de inicio de consumo de tabaco: 13.3 años (38.5% iniciaron el consumo entre los 13 y 14 años, 42.4% iniciaron el consumo entre los 15 y 17 años).

Por último, el estudio Panorama Actual del Consumo de Sustancias en Estudiantes de la Ciudad de México 2014, refiere que en la Alcaldía Álvaro Obregón, el 20% de los jóvenes de secundaria y bachillerato fumó tabaco en el último mes, siendo este un promedio igual a la media en la Ciudad de México (19.0%), pero más alto al de la mayoría de las Alcaldías.

Exposición al humo de tabaco ambiental

Según la Encuesta Global de Tabaquismo en Adultos México 2015:

- 17.0% de las personas que trabajan en lugares interiores o en áreas cerradas estuvieron expuestos al humo de tabaco ambiental en sus lugares de trabajo (3.9 millones de mexicanos).
- De los adultos que visitaron lugares públicos en el último mes: 72.7% estuvieron expuestos al humo de tabaco ambiental en bares y discotecas, 42.4% en las universidades, 24.6% en los restaurantes, 24.7% en el transporte público, 14.0% en los edificios del gobierno, 13.7% en las escuelas y 5.2% en las instalaciones que prestan servicios de salud.
- En los hogares, aproximadamente, 12.6% de adultos de 15 años y más (11.0 millones) estuvieron expuestos al humo de tabaco ambiental (hombres 13.7% y mujeres 11.6%).

Normatividad

Marco normativo en materia de producción, distribución y venta de alcohol a menores de edad.

México cuenta con un marco jurídico amplio en materia de alcohol; a continuación, se presentan algunos ejemplos de leyes, reglamentos o normas que regulan a las bebidas alcohólicas:

- Ley General de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM- 028-SSA2-2009, Para la Prevención, Tratamiento y control de las Adicciones.
- Código Penal Federal
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar.
- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Marco normativo en materia de producción, distribución y venta de tabaco a menores de edad.

México cuenta con un marco jurídico de tabaco y protección a la salud de los no fumadores:

- Ley General de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Código Penal Federal
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar.
- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Marco normativo en materia de Protección a la Salud de los No fumadores.

- Convenio marco de la OMS para el control del tabaco.
- Ley General de Salud.
- Ley General para el Control del Tabaco.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- Ley de protección a la salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de protección a la salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar.
- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.



Alcaldía **Álvaro Obregón**
2018-2021

Protocolo de Fomento Sanitario y Sensibilización a Establecimientos Mercantiles en la Alcaldía Álvaro Obregón

Como parte de las acciones dirigidas a la disuasión de la venta de tabaco, alcohol y otras drogas en menores de edad, así como a la protección de la exposición del humo de tabaco de segunda mano en espacios cerrados públicos, la Alcaldía Álvaro Obregón desplegará visitas de sensibilización y fomento sanitario en establecimientos mercantiles de la demarcación.

OBJETIVO:

Promover el cumplimiento de la normatividad referente a la no venta de alcohol y tabaco a menores de edad, así como el respeto a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores de la Ciudad de México en establecimientos mercantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, favoreciendo la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en menores de edad y el respeto a los espacios libres de humo de tabaco.

ALCANCE:

Establecimientos mercantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón de los siguientes giros comerciales:

- Cafeterías o fondas
- Taquerías
- Bares
- Cantinas
- Clubes privados
- Discoteques
- Establecimientos de juegos con apuestas
- Minisúper
- Depósitos de cerveza
- Restaurantes

Procedimiento de sensibilización a encargados y comensales de establecimiento mercantil para la no venta de alcohol y tabaco a menores

1. Presentación e identificación del personal que acude a la visita de sensibilización y fomento sanitario.

El personal que realiza la visita debe identificarse con el personal del establecimiento mediante identificación de la Alcaldía con código QR.

2. Dar a conocer al personal del establecimiento el propósito y alcance de la visita.

Se hará saber al responsable o encargado del establecimiento que se trata de una visita de fomento sanitario y no tienen carácter regulatorio. Se informará que la finalidad de la visita es sensibilizar sobre los riesgos del consumo de alcohol y tabaco en menores de edad, la normatividad relacionada y las sanciones a las que pueden hacerse acreedores los establecimientos que violen la ley. De forma paralela se realizará sensibilización sobre riesgos y daños del consumo con los comensales presentes en el establecimiento al momento de la visita.

3. Brindar información breve y relevante con apoyo de materiales impresos.

Se ampliará la información con apoyo visual de una presentación de PowerPoint impresa y engargolada y material de difusión alusivo al consumo de alcohol en menores de edad y riesgos y daños asociados al consumo de tabaco.

4. Se resolverán dudas y se brindará información adicional en caso necesario.

Se brindará la información clara y relevante que esclarezca las dudas que hayan podido surgir durante la sesión de sensibilización.

5. Registro de actividad mediante formulario.

Se informará al encargado del establecimiento que se registrarán los datos del local y, si lo permite, de la persona que atendió la visita para fines de control de las acciones de sensibilización.

6. Solicitud de autorización para recabar evidencia fotográfica de la actividad de fomento sanitario.

Se solicitará autorización al encargado del establecimiento para recabar evidencia fotográfica de la visita para fines de control de las acciones de sensibilización.

7. Agradecimiento y despedida.

Se agradecerá la atención prestada y se informará sobre las Líneas de atención Psicológica y Atención a las Adicciones **“Por ti, por mí, por todos”** indicando que también podrán en ellas denunciarse las violaciones a la normatividad en materia de No venta de alcohol a menores de edad.



Alcaldía **Álvaro Obregón**
2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES

ANEXO TÉCNICO RECONOCIMIENTO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

INTRODUCCIÓN

El tabaquismo es un problema de salud pública, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta práctica ha propiciado 5 millones de muertes cada año a nivel mundial; se estima que si continúan los mismos patrones de consumo y tendencias, esta cifra llegará a los 10 millones de muertes anuales.

Existen alrededor de mil 300 millones de fumadores en el mundo, de los cuales, 84% viven en países en vías de desarrollo. Aunque estadísticamente son más los hombres fumadores (48%) que las mujeres fumadoras (12%).

En México, se estima que 49 mil personas mueren anualmente por causas relacionadas con el tabaquismo, muertes que representan el 8.4% de las defunciones totales del país. Actualmente, 14.9 millones de mexicanos son fumadores actuales, 3.8 millones de mujeres y 11.9 millones de hombres, de estos, 5.4 millones fuman diariamente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT, 2016-2017), las personas que reportaron haber fumado tabaco en el último año representan el 17.3 millones de la muestra, compuesta por personas con edades de entre 12 y 65 años, de los cuales el 12.8 millones son hombres y 4.8 millones son mujeres.

Adicionalmente, se reporta que el 1.8 millones de la población presenta dependencia. De estas personas, 1.2 millones son hombres y 410 mil son mujeres.

Sin embargo, el acto de fumar no impacta únicamente la salud del fumador, sino también la de individuos no fumadores que inhalan el humo resultante de la combustión del tabaco. Este humo es conocido como humo de tabaco de segunda mano (HTSM), humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental.

El humo de tabaco ajeno es la combinación del humo que emana del cigarrillo encendido y el humo que exhala la persona que fuma. El humo que proviene del cigarrillo encendido, tiene una mayor concentración de tóxicos ya que se produce a altas temperaturas y no pasa por ningún tipo de filtro.

Esta problemática radica en restaurantes, oficinas y otros espacios cerrados cuando la gente quema productos de tabaco como cigarrillos y pipas de agua.

En México, los lugares públicos con mayor prevalencia de exposición al humo de tabaco de segunda mano, por lo no fumadores son: bares (52.8%), restaurantes (31.9%), transporte público (26.0%), escuela (25.4%) y trabajo (15.2%).

El 14.1% (9.8 millones) de los no fumadores, está expuesto al humo de tabaco ajeno en el hogar; 19.4% adolescentes (2.5 millones) y 12.8% de los adultos (7.2 millones). Por su parte, el 15.2% de los no fumadores, está expuesto al humo de tabaco en sus lugares de trabajo (17.9% de los adolescentes y 15.1% de los adultos).

El humo del tabaco contiene más de 4000 productos químicos, de los cuales se sabe que al menos 250 son nocivos, y más de 50 causan cáncer.

La evidencia científica es contundente en relación a los graves riesgos que la exposición al humo de tabaco ajeno causa a la salud de adultos y niños. El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) de la Organización Mundial de la Salud ha clasificado el humo de tabaco ajeno como un carcinógeno del grupo A, es decir, forma parte de un grupo de sustancias que pueden causar cáncer en el ser humano, y que no existe un nivel inocuo de exposición al humo de tabaco.

Casi la mitad de los niños respiran normalmente aire contaminado por humo de tabaco en lugares públicos. El humo de tabaco ajeno causa alrededor de 890 000 muertes prematuras cada año. De acuerdo con la OMS en 2004, se reportó que el 28% de las defunciones de los niños, son atribuibles al humo de tabaco ajeno.

Algunos de los químicos que se encuentran en el humo del tabaco incluyen:

- La nicotina (el ingrediente que produce el efecto que las personas buscan y uno de los químicos más fuertes encontrados en el humo del tabaco)
- Plomo
- Arsénico
- Amoniaco
- Elementos radiactivos, como el uranio
- Benceno
- Monóxido de carbono

Consecuencias de la exposición al humo de tabaco ajeno

Las sustancias químicas en el humo del tabaco llegan rápidamente a los pulmones para posteriormente pasar a la sangre y a los tejidos de todas las partes del cuerpo. Los pulmones, vasos sanguíneos y otros tejidos delicados se inflaman y dañan.

La exposición al humo de tabaco ajeno:

- Se asocia con complicaciones respiratorias, distintos tipos de cáncer, principalmente de pulmón y enfermedad cardiovascular.
- Aumenta un 20-30% el riesgo de cáncer de pulmón y de accidente cerebro vascular.
- En las mujeres aumenta el riesgo de cáncer de mama.
- En mujeres embarazadas no fumadoras puede ocasionar:
 - Recién nacidos de bajo peso.
 - Parto prematuro.
 - Mayor riesgo de muerte perinatal, menor desarrollo del pulmón, alteración en el desarrollo del cerebro (mayor riesgo de trastornos de aprendizaje y de conducta en la niñez y adolescencia) y algunas malformaciones congénitas (labio leporino y paladar hendido y defectos en el corazón).
- **En los niños expuestos al humo en sus hogares se asocia con:**
 - Síndrome de muerte súbita infantil
 - Tos crónica, disminución de la capacidad de sus pulmones, más episodios de asma, bronquitis, neumonía y otitis.
 - Mayor riesgo de padecer cáncer de pulmón en la adultez.
 - Infecciones de oído.
 - Problemas en la piel.
 - Caries.

MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL DEL TABACO

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dicha Ley en su título décimo primero especifica los programas contra las adicciones que se citan en el capítulo I, que tendrá por objetivo promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones que regula la presente Ley, además de proponer y evaluar diversos programas, así como el Programa contra el Tabaquismo previsto en la Ley General para Control del Tabaco.

En el año 2003 la Organización Mundial de la Salud (OMS) impulsó el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) elaborado en respuesta a la globalización de la epidemia de tabaquismo en el que se dictan diversas disposiciones, siendo una de éstas la protección contra la exposición al humo de tabaco mediante **la eliminación del humo de tabaco en los lugares de trabajo y lugares públicos.**

En el artículo 8 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco se reconoce que **la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad,** y se pide a los países que adopten y apliquen medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados, promoviendo activamente la adopción y aplicación de esas para que se protejan del humo de tabaco de segunda mano.

México fue el primer país de Latinoamérica en firmar la ratificación de este convenio, siendo así que el 4 de mayo de 2004 se expide el Decreto donde se aprueba el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

A partir de la firma de este convenio se reformaron, adicionaron y actualizaron diversos ordenamientos en las leyes y normas mexicanas para su adaptación al Convenio Marco. En el año 2008 se expide la Ley General para el Control del Tabaco que aborda, entre otros temas relacionados con el tabaco – como el comercio, venta, distribución, suministro, promoción, vigilancia sanitaria, entre otros - el consumo y Protección contra



la Exposición al Humo de Tabaco. A partir de la publicación de esta ley, se han generado diferentes leyes y normas estatales para la protección de la salud de los no fumadores.

En la Ciudad de México, la Ley de protección a la Salud de los No Fumadores estipula en su Título zero, Capítulo I, artículo 10, inciso V, VI y IX que *“Queda prohibida la práctica de fumar en ... centros sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas, escuelas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza, así como en unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes y centros de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios, salones de clase, pasillos y sanitarios”*. El Reglamento de esta ley, por su parte, menciona en su Título I, capítulo único, artículo 3 *“En la vigilancia del cumplimiento de esta Ley coadyuvarán activamente, las autoridades educativas y las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones escolares públicas o privadas, así mismo el Titulo tercero, Capítulo III, Artículo 23 “Los titulares de las dependencias, , instruirán a sus respectivas unidades administrativas para que coloquen en las oficinas, sanitarios, bodegas o cualquier otra instalación de los mismos, señalamientos que indiquen la prohibición de fumar”*.

Por este motivo, siendo la Alcaldía Álvaro Obregón un Órgano Autónomo del Gobierno de la Ciudad de México está en obligación de cumplir con los estatutos arriba mencionados.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

OBJETIVO GENERAL:

Proteger a los no fumadores que acuden y trabajan en los distintos centros de atención para la población de la Alcaldía Alvaro Obregón, de los riesgos y consecuencias a la salud que supone la exposición al humo de tabaco ambiental.

Objetivos específicos:

- Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco; establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco.
- Fortalecer el cumplimiento de la “Ley de la Protección a la Salud de los No Fumadores”, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Desalentar el consumo de tabaco en espacios cerrados y abiertos, protegiendo así el ambiente y la salud de la población infantil y trabajadores que se encuentran en los CACI.
- Fomentar una cultura de espacios libres de drogas en general en los centros de trabajo e instancias educativas.
- Obtener el reconocimiento a Espacios Libres de Humo de Tabaco que emite la Comisión Nacional Contra las Adicciones.

Destinatarios:

- I. El programa va dirigido a las autoridades educativas, administrativos, personal operativo y la población en general que acude al centro de atención de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- II. A las asociaciones de padres de familia, asociaciones comunitarias, que participan y acuden a los centros de la Alcaldía Álvaro obregón.

EXTRACTO DEL MARCO NORMATIVO PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

MARCO NORMATIVO:

Para fines de este documento, será considerado el siguiente Marco Normativo:

- Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco.
- Ley General de Salud.
- Ley General para el Control del Tabaco.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- Ley de protección a la salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de protección a la salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

PROCEDIMIENTO:

El Programa de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco comprende seis ejes principales:

Programa de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco



Difusión



Información y sensibilización



Acciones para conmemorar en Día Mundial sin Tabaco



Señalización



Monitoreo del Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco



Seguimiento



I. Difusión: Estas acciones inicialmente están encaminadas a hacer del conocimiento a las autoridades educativas, administrativos, empleados en general, así como a las asociaciones de padres de familia que participan dentro del Centro de Atención y Cuidado Infantil en la Ciudad de México (CACI) “La Conchita”, la aplicación del Programa de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco mediante acciones como las siguientes:

- a) Difundir estratégicamente la información en la instancia educativa del CACI “La Conchita” que se encuentra en la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) Se informará mediante circular a todos los empleados de la instancia del CACI, que se prohíbe fumar en:
 - El interior de las instalaciones de jefatura
 - Instalaciones deportivas
 - Aulas de clase
 - Pasillos
 - Biblioteca
 - Sanitarios
 - Patios
 - Áreas verdes
 - En general, en cualquier área dentro del inmueble del Centro de Atención y Cuidado Infantil CACI.
- c) Se colocarán carteles dentro de cada área del inmueble en las que se realizan cada una de las actividades, y se enviará circular al responsable del centro, para que comuniquen tal disposición al personal bajo su responsabilidad; también, se distribuirán materiales de sensibilización como folletos, flyers, en todas las oficinas de la Alcaldía respecto al Programa aquí descrito.
- d) Se hará llegar por medio de un oficio a la asociación de padres de familia, el comunicado de la disposición en la que se estará promoviendo dentro de las instalaciones educativas del CACI, así como una próxima reunión para informar el procedimiento y la participación que se estará ejerciendo.
- e) Se colocarán en lugares visibles - como accesos principales, pasillos, patio, aulas y áreas comunes de trabajo-, letreros y símbolos que comuniquen claramente la prohibición de fumar en las instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón, tanto en los espacios en común y espacios cerrados, como en las áreas al aire libre que forman parte del inmueble Centro de Atención y Cuidado Infantil CACI “La Conchita”.

- f) Se hará de conocimiento de las personas que para fumar, tendrán que salir de la instancia infantil. Se señalarán con letros, la instalación del cenicero probicional, se les notificará la colocación de dicha estrategia.
- g) Se colocarán señalizaciones que indiquen la prohibición de fumar en las instalaciones de toda la instancia infantil CACI y la identifiquen como un Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco.

II. Información y sensibilización: Mediante acciones de sensibilización, se informara la implementación de un programa para asegurar la protección contral la exposición al humo de tabaco de toda persona que se encuente dentro de las instalaciones del Centro de atención y Cuidado Infantil CACI “La Conchita”, así mismo se fomentará el no consumo de tabaco y los estilos de vida saludable entre los responsables, empleados y a comunidad de padres de familia que acuden la instancia infanti.

- a) Se programarán pláticas de sensibilización de 60 minutos sobre los riesgos del consumo de tabaco, de la inhalación de humo de segunda mano así como de los beneficios del cese del consumo de tabaco, los espacios que deberian de ser 100% libres de humo de tabaco y recomendaciones en caso de desear dejar de fumar. Se programarán tantas pláticas como sean necesarias para cubrir a todo el personal que labora en las instalaciones del Centro de Atención y Cuidado Infantil CACI “La Conchita”, ubicadas en la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Territorial Tolteca.
- b) Se repartirán dípticos con información referente a los daños del tabaco y beneficios de dejar de fumar. Se incluirá el test Fagerström que valora la dependencia a nicotina. También incluirán los números de la línea de orientación psicológica y a las adicciones “*Por ti, por mí, por todos*” a la que podrán pedir una cita para orientación y consejo breve. También, se brindarán los datos instituciones especializadas en la atención al tabaquismo a las que pueden acudir para recibir atención especializada, entre ellas el Centro de Atención Social contra las Adicciones CASA de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- c) Durante las pláticas de promoción a la salud para todo el personal, se abordará el tema de normatividad en materia de tabaco, para reconcer el inmueble como un espacio 100% libre de humo de tabaco.

III. Acciones para conmemorar el Día Mundial sin Tabaco: En concordancia con el calendario establecido por la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud:

- a) **El 31 de mayo** de cada año se realizará un evento comunitario para conmemorar el Día Mundial sin Tabaco con el fin de enfatizar los riesgos asociados al tabaquismo activo y pasivo.
- b) Se realizará una jornada de salud anual con el tema del tabaquismo para el personal de las instalaciones del Centro de Atención y Cuidado Infantil y los trabajadores de la Alcaldía y público en general donde se ofertará diagnóstico sobre el consumo de tabaco, consejo breve y referencia a tratamiento, acciones para la reducción o cesación del consumo de tabaco.

IV. Señalización: Se colocarán señalamientos en las instalaciones de los Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI “La Conchita” de la Alcaldía para que trabajadores, asociaciones de familia, padres de familia en general y visitantes estén en conocimiento de la prohibición de fumar en sus instalaciones:

- a) Se retirarán todos los ceniceros en forma definitiva, incluyendo los personales en el interior del centro de trabajo.
- b) Se implementaran campañas intensivas de limpieza, para que no existan restos de colillas, olor o cenizas de tabaco en el interior del Centro de Atención y Cuidado Infantil CACI “La Conchita” de la Alcaldía.
- c) Se colocarán en lugares visibles de: accesos principales a la instalación, pasos obligados, patios, áreas verdes, pasillos, aulas de clase, áreas comunes de trabajo, etc. letreros y símbolos que comuniquen claramente la **prohibición de fumar** en las instalaciones del Centro de Atención y Cuidado Infantil CACI de la Alcaldía Álvaro, así como en todos los inmuebles de la misma.
- d) En la entrada o entradas a la Alcaldía se colocará un cenicero provicional de piso con las siguientes leyendas: "Por favor apague su cigarro antes de entrar"; “En este inmueble NO está permitido fumar en protección a la salud de los no fumadores” o cualquier otra similar.

V. Monitoreo del Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco: Será responsabilidad de todo el personal del inmueble del CACI de la Territorial Tolteca y

Jalapa de la Alcaldía Álvaro Obregón monitorear el cumplimiento del presente programa:

- a) Cuando algún trabajador advierta que alguna persona está fumando en las instalaciones del centro CACI deberá exhortarla a dejar de fumar o a salir del inmueble para realizarlo.
- b) Quienes sean responsables del CACI, deberán procurar el cumplimiento de la aplicación de este Programa, beneficiando el bienestar de los que ocupan y trabajan dentro del centro.
- c) **Sanciones:** La inobservancia a lo dispuesto en este Programa, será sancionada con amonestación, apercibimiento y, cuando se trate de reincidencia, se procederá a multar conforme a lo dispuesto en el título cuarto, Capítulo segundo, artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores que indica: ***“Se sancionará con multa equivalente de diez a treinta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento; la multa será impuesta por el Juez Cívico correspondiente, y será puesto a disposición de éste, por cualquier policía del Distrito Federal”.***

VI. Seguimiento: Se mantendrán acciones de seguimiento al presente programa para asegurar su cumplimiento permanente:

- a) Difusión constante con dipticos, carteles en todas las áreas de los inmuebles del Centro de Atención y Cuidado Infantil CACI de la Alcaldía referentes al programa de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco.
- b) Reemplazo de señalética, para la indentificación y continuo referente de un Espacio 100% libre de humo de Tabaco.
- c) Servicio de consejo breve y referencia a centros especializados en adicciones para quienes deseen cesar el consumo de tabaco.
- d) Aplicación de Cédula de Autoevaluación en las instalaciones del centro CACI de la Alcaldía cada 3 meses.
- e) Esclarecimiento de dudas sobre el programa.
- f) Solicitud de visitas aleatorias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para asegurar el cumplimiento del Programa.